

Convenio de ampliación en plazo y monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-RP-AD-073-23, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos: Ing. Salvador Zamora Zamora, Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia y el Ing. Gustavo Ramos Alcantaren sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "El Municipio" y por otra parte la persona jurídica denominada: Urbanismo de Calidad, S.A. de C.V., representada por el (la) C. Rodolfo Misael Ocampo García, en su carácter de Administrador General Único a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 3, 4, 6, 40 fracción XXVI, 50, y 52 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos.

Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 102 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera plenamente justificada la ampliación en monto y plazo al contrato, según el dictamen técnico de fecha 12 (doce) de octubre del 2023 (dos mil veintitrés), en su apartado II. RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE JUSTIFICAN LA AMPLIACIÓN EN MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO, mismo que fue emitido por el residente de obra y autorizado por la Dirección General de Obras Públicas.

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona jurídica denominada: Urbanismo de Calidad, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto del presente, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 378 (treientos setenta y ocho), otorgada ante la fe del Lic. José Flores Gutiérrez, corredor Público número 31 (treinta y uno) del estado de Jalisco, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el folio mercantil número 14455 1 (uno, cuatro, cuatro, cinco, cinco, uno) de fecha 21 (veintiuno) de mayo de 2002 (dos mil dos) en Guadalajara, Jalisco.

II.2.- El (la) C. Rodolfo Misael Ocampo García, quién se identifica con credencial para votar número 33820944445393 (tres, tres, ocho, dos, cero, nueve, cuatro, cuatro, cuatro, cuatro, cinco, tres, nueve, tres) expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 20,422 (veinte mil cuatrocientos veintidós), otorgada ante la fe del Lic. José Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público número 100 (cien) del estado de Jalisco, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el folio mercantil número 14455 (uno, cuatro, cuatro, cinco, cinco) de fecha 21 (veintiuno) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve) en Guadalajara, Jalisco. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la Milan número 2430 (dos mil cuatrocientos treinta), Colonia Providencia 1ra sección, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el cual acredita con un estado de cuenta expedido por CFE Suministrador de servicios básicos, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número GTM 090305 8FA. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el Padrón Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con la clave C-0593.

III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de 28 (veintiocho) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-RP-AD-073-23, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Rehabilitación de vialidad de asfalto en la calle Morelos, entre la calle Cuauhtémoc y calle Juárez, en la localidad San Sebastián El Grande, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.", por un importe total de \$2,394,501.10 (dos millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos un pesos 10/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado, en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, iniciado el día 01 (uno) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), y concluyendo el día 15 (quince) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.2.- El contrato aludido está regulado por los artículos 14 numeral 1 fracción I, 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y lo aplicable a su reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio. - Consiste en modificar el monto y plazo del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-RP-AD-073-23, a que se refieren la declaración III.1 y III.2 de este convenio.

Segunda.- Plazo de Ejecución. - Se amplía en un 48.89 % (cuarenta y ocho punto ochenta y nueve por ciento) el plazo de ejecución del contrato, con un total de 67 (sesenta y siete) días naturales, estableciéndose como fecha de inicio el día 01 (uno) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), y nueva fecha de terminación el día 06 (seis) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), de conformidad con el nuevo programa de ejecución se encuentra debidamente firmado por "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato principal en un 13.70%, (trece punto setenta) siendo esta por la cantidad de \$ 328,028.80 (trescientos veintiocho mil veintiocho pesos 80/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 2,722,529.90 (dos millones setecientos veintidós mil quinientos veintinueve pesos 90/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado, de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1 debidamente firmado por "El Municipio" Y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Para cubrir las erogaciones que derivan del presente convenio, será pagado con el el mismo recurso comprometido en el contrato que dio origen a la obra en referencia

Cuarta.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" presentó la póliza de fianza número 23A44646 (dos, tres, guión, cuatro, cuatro, seis, cuatro, seis) de fecha 12 (doce) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés) por la cantidad de \$ 272,252.99 (doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 99/100 M.N.) por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados adicionalmente, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por Dorama Institución de Garantías, S.A. a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Quinta. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 12 (doce) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).

"El Municipio"

Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal

Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal

Ing. Gustavo Ramos Alcantar
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

C. Rodolfo Misael Ocampo García
Administrador General Único
Urbanismo de Calidad, S.A. de C.V.

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad

Lic. Nestor Idelfonso González Vázquez
Director General Jurídico

Lic. Joel Benjamín Márquez Tejeda
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio en monto y plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-RP-AD-073-23, de fecha 12 (doce) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).